



RESOLUCIÓN GDC N° 790/2024
POR LA QUE SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

Caacupé, 17 de junio de 2024

VISTO:

La necesidad de fortalecer y asegurar la implementación del Sistema de Control Interno de la Gobernación Departamental de Cordillera, en el marco del compromiso de mejora continua asumido por la Gobernación, conforme a la Resolución GDC N°358/2024 POR LA QUE SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO - MECIP:2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el gobernador departamental, en consonancia con la función social del Estado enfoca su gestión en el cumplimiento de las normas legales del sector público como base para el diseño de los servicios de la gobernación y las actividades a ser ejecutadas.

Que, con el fin de fortalecer los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión administrativa de la Gobernación del Departamento de Cordillera y, asegurar a la vez la implementación y actualización de efectivos sistemas de Procedimientos de Control y Evaluación en el ejercicio de las funciones, corresponde aprobar la Política de Control Interno Institucional.

Que, el Artículo 60 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, con relación al Control interno, señala que, "...está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente".

POR TANTO,
EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°: ADOPTAR la política de desarrollo del Talento Humano del personal de la gobernación en cumplimiento a lo establecido por la Norma de Requisitos Mínimos para sistemas de control interno MECIP 2015, asumiendo el compromiso con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, requeridas para el cumplimiento de los propósitos de la institución, a través de los siguientes procesos.





- **Proceso de Selección:** Garantizar el ingreso de nuevos funcionarios que pertenecerán al plantel del personal que cuenten con idoneidad, honestidad y actitud necesaria para enfocarse en las necesidades de los usuarios, a través de concursos públicos de méritos transparentes, acorde a las necesidades institucionales y a los perfiles de cargo existentes.
- **Proceso de Inducción:** Brindar la información necesaria al nuevo servidor público que se incorpora al plantel del personal, a través de la ejecución de un proceso de inducción que lo oriente sobre la naturaleza legal de la gobernación, los aspectos principales del Plan de Desarrollo Departamental, de las normas y reglamentos que afectarán los procesos y actividades que ejecutarán, y los principales aspectos de la cultura institucional.
- **Proceso de Reinducción:** Identificar a los funcionarios que se incorporaron a la institución, sin haber participado del programa de inducción, y disponer que sean parte del mismo para comprender con precisión la naturaleza legal de la gobernación, y las informaciones que requieren para ejecutar de manera óptima los procesos y actividades que ejecutan.
- **Proceso de Formación:** Identificar y promover el desarrollo de las actitudes requeridas por el personal para la ejecución de sus procesos y actividades, enfocado en la formación en las dimensiones creativa para la innovación constante de los servicios institucionales, la mejora de las habilidades comunicativas, el desarrollo del espíritu crítica para la mejora continua, y emocional para un buen clima laboral.
- **Proceso de Capacitación:** Promover el desarrollo del personal a través de la formación continua, gestionando los planes de capacitación conforme a los perfiles de los puestos de trabajo, definiendo las necesidades de recursos y las fuentes de financiamiento o convenios necesarios para su desarrollo.
- **Proceso de Evaluación de Desempeño:** Evaluar periódicamente si el desempeño del personal se ajusta a lo requerido por los perfiles de los cargos y puestos de trabajo, desde la perspectiva de los conocimientos, habilidades, actitudes e idoneidad de los funcionarios.
- **Proceso de Compensación:** Establecer mecanismo de incentivos monetarios y no monetarios para brindar al personal el reconocimiento adecuado conforme a los logros alcanzados.
- **Proceso de Bienestar Social:** Gestionar los recursos necesarios y las fuentes de financiamiento para brindar progresivamente al personal los medios que los ayuden a mejorar sus condiciones sociales, conforme a lo permitido en las normas legales del sector público, tales como ayuda escolar, seguro médico, ayuda alimenticia, entre otros.





- **Proceso de Desvinculación:** Diseñar e implementar programas de desvinculación para el personal que dejará de pertenecer al plantel, en los casos de desvinculación o acceso a mejores oportunidades de desarrollo, dando reconocimiento por la labor brindada a la gobernación.

Art. 2°: RECONOCER como valores y principios a aplicar para la gestión del Talento Humano de la gobernación los siguientes:

- **Igualdad**, al garantizar que toda la ciudadanía que cumpla con los requisitos de postulación a un cargo, tenga la misma posibilidad de participar en los procesos de selección, promoción y en el desarrollo de sus actividades, sin ser discriminados por motivo alguno.
- **Imparcialidad**, al otorgar el mismo trato a toda la ciudadanía en los procesos de ingreso, promoción y evaluación del personal.
- **Economía**, al utilizar racionalmente los recursos asociados con la administración del talento humano.
- **Eficiencia y Eficacia**, al seleccionar y conservar las personas cuyas capacidades, habilidades y conocimientos se ajusten a las necesidades propias de los cargos requeridos, otorgando prevalencia al logro de los propósitos institucionales y observando que el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades sean desarrolladas con celeridad y profesionalismo.
- **Integridad**, procurando que el ejercicio de las funciones se realice de manera intachable y actuando con rectitud.
- **Transparencia**, al comunicar abiertamente las condiciones para seleccionar o promover a las personas que ocuparán los cargos públicos.

Art. 3°: DESIGNAR a la dependencia responsable de la gestión del Talento Humano de la gobernación la revisión anual de la pertinencia de la presente política y proceda a gestionar los ajustes si corresponde.

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, anotar, registrar, y cumplido, archivar.



Christian Bedoya
Secretario General



Denis Lichi
Gobernador



RESOLUCIÓN GDC N° 680/2024

POR LA QUE SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

Caacupé, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La necesidad de fortalecer y asegurar la implementación del Sistema de Control Interno de la Gobernación Departamental de Cordillera, en el marco del compromiso de mejora continua asumido por la Gobernación, conforme a la Resolución GDC N°358/2024 POR LA QUE SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO - MECIP:2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador Departamental, en consonancia con la función social del Estado enfoca su gestión en el cumplimiento de las normas legales del sector público como base para el diseño de los servicios de la gobernación y las actividades a ser ejecutadas.

Que, con el fin de fortalecer los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión administrativa de la Gobernación del Departamento de Cordillera y, asegurar a la vez la implementación y actualización de efectivos sistemas de Procedimientos de Control y Evaluación en el ejercicio de las funciones, corresponde aprobar la Política de Control Interno Institucional.

Que, el Artículo 60 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, con relación al Control interno, señala que, "...está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente".

**POR TANTO,
EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE:

Art. 1°. ADOPTAR el Protocolo de Buen Gobierno para la Gobernación Departamental de Cordillera, en cumplimiento de lo establecido por la Norma de Requisitos Mínimos para sistemas de control interno MECIP 2015, que contará con la siguiente composición;



TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1.1°. Las gobernaciones son los órganos de gobierno departamental con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen la de coordinar sus actividades con las de las distintas municipalidades del departamento, organizar los servicios departamentales comunes, tales como obras públicas, provisión de energía, de agua potable y los demás que afecten conjuntamente a más de un municipio, así como promover las asociaciones de cooperación entre ellas, ajustados a la Constitución Nacional tal como lo establece en su artículo 161 Del Gobierno Departamental.

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 1.2. El Gobernador y su Equipo Directivo, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la institución.

Misión Somos una Institución democrática y participativa que articula con los Gobiernos locales acciones para el desarrollo integral de los habitantes del Departamento de Cordillera, impulsando y ejecutando planes, programas y proyectos que potencien los diferentes sectores, tomando como referencia los planes nacionales y principalmente las necesidades departamentales

Visión Somos una Institución descentralizada, responsable del desarrollo territorial del departamento de Cordillera, que coordina planes y acciones con otras instituciones, fomentando la participación activa de todos los actores sociales, con la colaboración de personas íntegras y competentes; sensibles a las necesidades sociales, con vocación de servicio hacia la ciudadanía, capacidad de trabajo en equipo lo que permite brindar servicios de calidad para el desarrollo en todos los sectores y distritos del Departamento.

Principios Éticos

Artículo 1.3. Los principios éticos de la Gobernación del III Departamento de Cordillera son:

- Los servicios de la gobernación son un bien público.
- Nuestra labor debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la comunidad.
- La administración y utilización de los bienes públicos de la gobernación están al servicio exclusivo de la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad.
- El factor más importante de la gobernación es su capital humano.
- El funcionario de la gobernación está al servicio de la ciudadanía.
- La gobernación utiliza los recursos públicos que le son confiados con transparencia y ejecuta procesos continuos de rendición de cuentas a la comunidad.





- La preservación de la vida en todas sus formas y el respeto a la diversidad.

Valores Institucionales

Artículo 1.4. Gobernación del III Departamento de Cordillera, definidos en el Código de Ética, que inspiran y soportan la gestión de la institución son:

▪ Respeto

Reconocemos las diferencias individuales de los superiores, compañeros y usuarios, y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.

▪ Responsabilidad

Reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones y de sus impactos en los demás y en la gobernación; evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos institucionales; y resarcimos o mitigamos en los casos de errores o equivocaciones.

▪ Servicio

Atendemos los requerimientos de todos los habitantes del Departamento con amabilidad, calidez y celeridad, sin discriminaciones de ninguna índole y buscando satisfacer sus necesidades.

▪ Honradez

Utilizamos los recursos de la gobernación exclusivamente para el desempeño de la función pública, y respetamos los bienes públicos, los protegemos y cuidamos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la ciudadanía en general.

▪ Transparencia

Suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita, y rendimos cuentas periódicamente a la sociedad sobre la utilización que hemos dado a los recursos públicos y los resultados obtenidos en nuestra gestión.

▪ Compromiso

Reconocemos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas de la gobernación, de manera que dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público hacia el gran objetivo de garantizar servicios de alta calidad para toda la comunidad.

La Gobernación declara que los principios éticos contenidos en el Código de Ética y de Buen Gobierno son el marco de actuación de la Gobernación del III Departamento Cordillera y su Equipo Directivo, quienes se comprometen a asumir el compromiso de respetarlos y hacerlos cumplir; estos principios son los orientadores de la gestión que realiza cada uno de los funcionarios públicos de la Gobernación.





Grupos de Interés de la institución

Artículo 1.5. La Gobernación reconoce como sus grupos de interés a los siguientes:

La ciudadanía, los funcionarios, las Entidades Financieras, los Contratistas y Proveedores del Estado, los Organismos de Control, el Medio Ambiente, las Organizaciones Civiles y Otras Instituciones Públicas.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 1.6. Asumen responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Gobernador y su Equipo Directivo. Para la evaluación y control de sus actividades, la Gobernación está sometida externamente al control social e institucional y su Equipo Directivo al control disciplinario interno que evalúa su desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 1.7. La Gobernación, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal el desarrollo de los intereses departamentales, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con ese cometido, la Gobernación y su Equipo Directivo se comprometen en administrar la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus obligaciones, coordinar y colaborar con otros entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de los grupos de interés, para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente su plan estratégico.



Compromisos con la Gestión

Artículo 1.8. La Gobernación y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines de la institución, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente y rendir cuentas a la comunidad sobre su gestión y resultados.

Es compromiso de la Gobernación y su Plana Directiva, es gestionar eficientemente el talento humano, observando la constitución y las leyes; administrar la institución en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose de que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos, fijando políticas sobre la gestión al interior del ente y sobre las relaciones con los demás grupos de interés.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 1.9. Cuando el Gobernador o su Plana Directiva deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que precisará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones cedidas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Órganos de Control Externo

Artículo 1.10. El Órgano de control externo de la institución es la Contraloría General de la República. Asimismo, la administración de la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente a Control Externo

Artículo 1.11. El Gobernador y su Plana Directiva se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la

información que legalmente éstos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor o para el establecimiento de un adecuado control social.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso de la alta dirección en la aplicación del Código de Ética

Artículo 1.12. El Gobernador y su Plana Directiva manifiestan su clara disposición de adoptar el AUTOCONTROL en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 1.13. La Gobernación se compromete a promover y gerenciar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel de funcionarios, de sus contribuyentes, proveedores y contratistas y demás grupos de interés pertinentes.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 1.14. La Gobernación está en contra de toda práctica de corrupción. Para disuadir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientándolas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad al marco normativo vigente en la materia y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la ciudadanía esté al tanto del comportamiento de los mismos;
- e. Capacitar a sus funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;



- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g. Velar para que las contrataciones públicas se desarrollen en procesos basados estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos;

Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 1.15. La Gobernación, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación pública, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 1.16. La Gobernación velará que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política anti-piratería. En ella, la institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano

Artículo 1.17. La Gobernación se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando las políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, re-inducción, formación, capacitación, promociones, incentivos y medidas disciplinarias, evaluación del desempeño y retiro de funcionarios. Tratará a sus funcionarios con dignidad y respeto, buscando promover el bien común, otorgando beneficios y condiciones de trabajo dignos y estableciendo una política retributiva competitiva y equitativa.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda, anotar, registrar, y cumplido, archivar.



Christian Bedoya
Secretario General



Denis Lichi
Gobernador